



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/379/2024

Código Documento
PPT18I00C4

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1R44564U5S2D682R06PO



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones de Ayuntamientos de la Provincia de Palencia para "Apertura de Oficinas Municipales de Turismo y Puntos de Información Turística" 2024.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/379/2024

Código Documento
PPT18I00C4

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1R44564U5S2D682R06PO



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Palencia para “Apertura de Oficinas Municipales de Turismo y Puntos de Información Turística”, ejercicio 2024, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 65.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 53.43202.46204.114 .

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/379/2024

Código Documento
PPT18I00C4

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1R44564U5S2D682R06PO



Anexo

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Palencia, para colaborar económicamente con la Red Provincial de Puntos de Información Turística, en la financiación del gasto corriente –gastos de personal, mantenimiento y funcionamiento– derivado de la apertura de Oficinas Municipales de Turismo y Puntos de Información Turística ubicados en su localidad, siendo **obligatoria la apertura del punto de información el fin de semana, es decir, sábado y domingo.**

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4. "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos "Funcionamiento de centros de información turística".

SEGUNDA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.-

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38 / 2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 65.000,00 €, consignada en la aplicación presupuestaria 53.43202.46204.114 destinada a la *Apertura de Oficinas Municipales de Turismo y PITs* del presupuesto de la Corporación para el año 2024.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 7.500,00 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, los Ayuntamientos de municipios de la provincia de Palencia con una población inferior a 20.000 habitantes que gestionen Oficinas Municipales de Turismo y Puntos de Información Turística o en cuya localidad se ubique un punto de información turística.

Asimismo, los Ayuntamientos podrán contar con los Centros de Iniciativas Turísticas, Asociaciones y Entidades Turísticas sin ánimo de lucro de la provincia de Palencia para la prestación del servicio de información turística, reflejándolo debidamente en el **Anexo TUR 001 A-I** que acompaña a la solicitud de subvención de la presente convocatoria.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/379/2024

Código Documento
PPT18I00C4

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1R44564U5S2D682R06PO



CUARTA.- GASTOS / ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.-

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período comprendido entre el 15 de octubre de 2023 y el 14 de octubre de 2024, independientemente de que los mismos se encuentren o no pagados en el momento de la justificación.

Las oficinas de turismo y puntos de información turística que se acojan a esta subvención deberán abrir obligatoriamente los fines de semana, no siendo objeto de subvención aquellos que no abran sábado y domingo.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención, así como el resto de impuestos indirectos cuando estos sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Se considerarán subvencionables los gastos que se indican a continuación:

- Retribuciones o remuneraciones del personal de atención al público de la oficina de turismo o punto de información turística.
- Cuotas correspondientes a la Seguridad Social relativas a la contratación del personal de atención al público de la oficina de turismo o punto de información turística.
- Gastos de funcionamiento (electricidad, teléfono, conexión a Internet o similares).
- Gastos de mantenimiento del Punto de Información Turística, siempre que no se trate de gastos de inversión.
- Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones previstas en estas bases podrán presentar como justificación de las mismas las subvenciones concedidas a los CITs, asociaciones y entidades turísticas sin ánimo de lucro para colaborar en la apertura de puntos de información turística o en su caso, las facturas emitidas por dichas entidades en concepto de prestación del servicio de información turística contratado por el Ayuntamiento.

NO SERÁN SUBVENCIONABLES:

- Los gastos de alojamiento, comidas, aperitivos o similares, viajes, regalos o atenciones protocolarias.
- Los gastos de edición de material turístico y aquellos correspondientes a actividades turísticas o de otro tipo.
- Los gastos de inversión, ni los gastos derivados de la creación de páginas web y de aplicaciones informáticas, por tener dicha naturaleza.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/379/2024

Código Documento
PPT18I00C4

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1R44564U5S2D682R06PO



QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Valoración mensual de la prestación del servicio de información turística en la localidad: **hasta 60 puntos**
 - Cinco días a la semana o más (incluye sábado y domingo) **5 puntos / mes**
 - De tres a cuatro días a la semana (incluye sábado y domingo) **3 puntos / mes**
 - Otros **hasta 1 punto / mes**
- Grado de justificación de la prestación del servicio de información turística en dos o más ubicaciones de la localidad **hasta 25 puntos**
- Grado de participación del CIT, asociación o entidad turística sin ánimo de lucro de la zona en la prestación del servicio de información turística en la localidad **hasta 25 puntos**
- Punto de información ubicado en alguno de los municipios del Camino Lebaniego Castellano **5 puntos**
- Punto de información ubicado en un municipio considerado "Sitio Cluniacense" **5 puntos**

SEXTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.-

El importe de la subvención se obtendrá distribuyendo de forma proporcional, el importe total consignado entre los solicitantes en función de los puntos obtenidos resultantes de aplicar los criterios de valoración indicados.

Si la cantidad total resultante de la suma de las concesiones individuales superase la consignación presupuestaria establecida en la base segunda, se disminuirá a todos los beneficiarios la cantidad resultante de prorratear proporcionalmente la cantidad excedida.

El importe de la subvención será como máximo de 7.000,00 € y no superará en ningún caso el 70% del presupuesto aceptado.

Los Ayuntamientos que resulten beneficiarios de esta convocatoria deberán justificar como mínimo un 30% más del importe de la subvención concedida.

La cuantía de la subvención se verá aminorada proporcionalmente si la cantidad justificada es inferior a la exigida en la resolución de concesión de la subvención.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/379/2024

Código Documento
PPT18I00C4

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1R44564U5S2D682R06PO



SÉPTIMA. - PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES. -

Los interesados deberán presentar una única solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado, domingo o festivo.

Se acompañará a la instancia de solicitud, la siguiente documentación:

- ANEXO TUR 001 A-I

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

OCTAVA. - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. -

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Turismo de la Diputación Provincial de Palencia.

La resolución le corresponderá a la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, e informe de la Comisión Informativa de Desarrollo Socioeconómico, Deportes y Turismo que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/379/2024

Código Documento
PPT18I00C4

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1R44564U5S2D682R06PO



hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Si la cantidad total resultante de la suma de las concesiones individuales superase la consignación presupuestaria establecida en la base segunda, se disminuirá a todos los beneficiarios la cantidad resultante de prorratear proporcionalmente la cantidad excedida.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

NOVENA.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA.-

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.-

Obligatoriamente en el Punto de Información Turística que resulte beneficiario de la subvención, deberá colocarse un cartel informativo en lugar visible, en el que conste la colaboración de la Diputación de Palencia para la apertura del mismo. Este cartel será facilitado por el Servicio de Turismo de la Diputación de Palencia.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

- Las entidades beneficiarias de esta convocatoria estarán obligadas a recoger y remitir mensualmente al Servicio de Turismo de la Diputación de Palencia, los datos estadísticos de visitantes de la oficina que recaben durante su período de apertura, cumplimentando el modelo facilitado por el Servicio de Turismo, a través de la dirección de correo electrónico turismo@diputaciondepalencia.es o por correo postal.
- Solicitar al Servicio de Turismo de la Diputación de Palencia, y recoger en sus instalaciones, material turístico de la provincia para distribuirlo desde su punto de información, siendo necesario por parte del personal que preste el servicio de atención al público en la oficina, conocimientos de su zona de influencia, y también del resto de la provincia.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/379/2024

Código Documento
PPT18I00C4

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1R44564U5S2D682R06PO



- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación objeto de la subvención y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- El período de apertura subvencionable comprende entre el 15 de octubre de 2023 y el 14 de octubre de 2024.
- Comunicar al Servicio de Turismo de la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

DUODÉCIMA.- PLAZO JUSTIFICACIÓN.-

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 14 de octubre de 2024 y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento [**"Justificación de la subvención - Ayuntamientos y otras entidades públicas"**] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el Catálogo de Procedimientos Electrónicos en el Grupo Asuntos Generales.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.-

El importe a justificar será como mínimo un 30% más de la subvención concedida.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad exigida en la resolución, se abonará la parte proporcional que corresponda. Asimismo, si la justificación se realiza por un periodo de apertura inferior al indicado en la solicitud de subvención, se abonará la parte proporcional que corresponda.

A efectos de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de justificación de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento **"Justificación de la subvención - Ayuntamientos y otras entidades públicas"** habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, situado en el Catálogo de Procedimientos Electrónicos, en el Grupo Asuntos Generales.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/379/2024

Código Documento
PPT18I00C4

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1R44564U5S2D682R06PO



2. Certificado de obligaciones reconocidas firmada por el Secretario/a – Interventor/a con el visto bueno del Alcalde/sa, de las obligaciones reconocidas dentro de la actividad subvencionada (Anexo B-II). En el supuesto de incluir como gasto para justificar la subvención el del personal de atención al público de la oficina de turismo o punto de información turística, deberá desglosarse por meses la parte correspondiente a Salario y a Seguridad Social de cada trabajador.
3. Memoria sobre el funcionamiento del Punto de Información Turística (**ANEXO TUR 001 B-V**): personal, período y horario de apertura, afluencia de visitantes y su procedencia por meses durante la apertura del punto de información (desde el 15 de octubre de 2023 hasta la fecha de justificación de la subvención), así como otros datos estadísticos que consideren de interés. En el caso de prestación del servicio de información turística en dos o más puntos de información, el beneficiario de la subvención deberá presentar una memoria por cada uno de ellos.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

El pago de la subvención será único, previa acreditación de la realización de la actividad.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada de un 15%, o la que en cada momento sea de aplicación en concepto de IRPF que deberá ser ingresada a Hacienda.

Será condición imprescindible para el libramiento de la subvención que en los proyectos subvencionados se haga constar que cuenta con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Palencia. La Diputación se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento de la anterior obligación en la forma que estime oportuna.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/379/2024

Código Documento
PPT18I00C4

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1R44564U5S2D682R06PO



DECIMOCUARTA.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SANCIONES.-

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a las entidades beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

DECIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.-

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia para la misma actividad.

DECIMOSEXTA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.-

1. De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:
 - Ausencia total de la documentación justificativa.
 - Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
 - Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
 - Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
 - Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
 - Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/379/2024

Código Documento
PPT18I00C4

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1R44564U5S2D682R06PO



2. Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
3. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.
4. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DECIMOSÉPTIMA.- IMPUGNACIÓN.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DECIMOCTAVA.- DISPOSICIÓN FINAL.-

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Diputación de Palencia (B.O.P. nº 82 de 9 de julio de 2014).